1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202600000001161 y 202600000000653

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO

CIUDAD Y FECHA: PAYA, FEBRERO DE 2026

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Paya está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio y que tiene como fin "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**".**

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto número 1082 de 2015, Resolución N° 200.44/065 del 29 de diciembre de 2021 manual de contratación y supervisión del municipio de Paya y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación a través de la modalidad de concurso de mérito abierto

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Al tenor de la ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda y deporte.

Se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo PLAN DE DESARROLLO "PAYA PRODUCTIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL – GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO" en los proyectos de inversión denominado BPIN 202600000001161, Generación de soluciones de vivienda a los sectores con pobreza y pobreza extrema, mejorando así la calidad de vida de la comunidad del municipio de Paya acorde a los lineamientos del Banco de Programas y Proyectos Municipal y que el proyecto se enmarca en: Línea estratégica: LE-2-INFRAESTRUCTURA, Sector: 40 Vivienda, ciudad y territorio, Programa(s): 4001 Acceso a soluciones de vivienda, Producto(s): 4001032 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda, Indicador de Producto: 400103200 Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda; BPIN 202600000000653 Fortalecimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Paya en: Línea estratégica: LE-2-INFRAESTRUCTURA, Sector: 40 Vivienda, ciudad y territorio, Programa(s): 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto(s): 4003044 Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas, Indicador de Producto: 400304400 Viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Alcaldía Municipal cuenta con presupuesto aprobado, para la vigencia 2026, en el cual se encuentran partidas que permiten la disponibilidad de recursos con este destino.

Mapa 1. Localización del municipio de Paya en el departamento de Boyacá y en la provincia de la libertad, 2020



Fuente: Secretaria de Planeación – Municipio de Paya.

Tabla 1. Distribución de los municipios por extensión territorial y área de residencia, Municipio de Paya, Boyacá, 2020

Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total	
	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje
PAYA	0,0907	0,02%	565,1569	99,98%	565,2476	100%

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Límites y División Política Según actas de deslinde de las veredas y sectores que conforman el municipio de Paya en la actualidad existen un total de 21 veredas las cuales son: San José, Nómbita, Guacal, Boca de Monte, Abejón, Soapaga, Tutazá, Morro, Llano de Miguel, Centro de Paya y la Inspección de Morcote conformada por las veredas Altamira, Niscota, Tocaría, Guayabal, Milagros, La unión, Manguito, Sabaneta, San Martín, Vijagual y Morcote Centro.

En el mapa división política administrativa y limites la Unión no se encuentra registrada, ya que ésta surgió desde el año 2006 y aún no se han realizado los ajustes pertinentes en el mapa desde los organismos municipales competentes. Esta vereda tiene una extensión territorial total de 6 Km2 representando de esta manera el 1% del territorio Payero. Limita con las veredas Vijagual, Guayabal y Milagros.



Fuente: Planeación de Boyacá. Esquema de Ordenamiento Territorial.

Población por área de residencia urbano/rural.

Para el año 2020 según las proyecciones del Censo DANE 2018, la distribución por área geográfica del municipio de Paya, muestra que en el área urbana hay 537 habitantes, que corresponden al 20,4% del total de la población, mientras que el área rural, cuenta con 2098 habitantes equivalente al 79,6 % de la población total, distribuidos en 20 veredas. Esta distribución de la población indica la importancia de buscar estrategias que permitan mejorar la salud de la población en la zona rural y enfocar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en esta área.

Municipio	Población cabecera		Población resto		Población total	Grado de urbanización
	Población	Porcentaje	Población	Porcentaje		
Paya	537	20,4%	2098	79,6%	2635	20,4%

Fuente: Censo DANE de población y viviendas 2018 y proyecciones poblacionales.

La administración municipal, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Es así como el municipio de Paya identificó que el déficit de vivienda en el municipio ha contribuido a aumentar la brecha de injusticia e inequidad en nuestro territorio tanto urbano como rural. De esta manera, corno entidad municipal, brindará una respuesta articulada y especializada que permita invertir adecuadamente el capital disponible y gestionar nuevos recursos para atender de manera priorizada a los grupos poblacionales más vulnerables, entre los cuales se destacan las familias de menores ingresos, la población adulta mayor y la población en situación de discapacidad, entre otros…

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

La existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación (…) El actual estatuto de contratación estatal no define el contrato de interventoría ni lo regula directamente, como sí lo hacía el anterior Decreto-Ley 222 de 1983, el cual disponía, en su artículo 120, que la entidad pública contratante debía verificar “la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas por medio de un interventor” que podía ser funcionario suyo o que podía contratar la interventoría con personas naturales o jurídicas especializadas que poseyeran experiencia en la materia y que estuvieran registradas, calificadas y clasificadas como tales. Por su parte, el artículo 121 del antiguo estatuto, señalaba que en los contratos se detallarían las funciones que correspondían al interventor, entre ellas la de revisar los libros de contabilidad, si así se hubiere convenido en el contrato, y la de exigir al contratista la información que considerara necesaria. Y el artículo 123 ibídem, consagraba la responsabilidad del interventor –como hoy en día lo hace el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011-, estableciendo que además de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerciere una interventoría sería civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones.”

La interventoría es la labor que cumple una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato, el convenio, las concertaciones celebradas por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente ".

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exigentes dentro de otros aspectos, un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que garantice y garantice a la entidad como responsable ante el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuesto y tesorería), misional y técnico

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Para garantizar la optimización de los recursos se requiere contratar, la INTERVENTORIA para la construcción de siete (07) unidades de cocina, veintitrés (23) unidades de habitación y veintiún (21) unidades sanitarias, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio y disminución de las condiciones de hacinamiento existentes en el municipio.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”. El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 2 Núm. 3. de la Ley 1150 de 2007. (Modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012.) y Manual de la modalidad de Concurso de Méritos Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, Vivienda, ciudad y territorio.
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la

satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es **Generación de soluciones de vivienda a los sectores con pobreza y pobreza extrema, mejorando así la calidad de vida de la comunidad del municipio de Paya** y **Fortalecimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Paya** .", El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202600000001161 y 202600000000653 de fecha 12 de febrero de 2026.

La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código	Nombre
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANÁLSIS ECONÓMICO
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81141500	CONTROL DE CALIDAD
84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA

3.3. Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	REND
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**			
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	7,00	20%
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	7,00	100%
1,3	PROFESIONAL HSEQ	MES	7,00	20%
2	**BIENES Y SERVICIOS**	UNIDAD	CANT	
2,1	SERVICIO DE PLOTTER Y PAPELERIA	MES	7,00	
2,2	ARRIENDO Y SERVICIOS PUBLICOS	MES	7,00	
2,3	ALQUILER DE VEHICULO	MES	7,00	
2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	7,00	
2,5	POLIZAS	GL	1,00	

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

NOTA: Para la estimación de la oferta económica, el oferente deberá considerar las anteriores especificaciones sin omitir alguna, estimar su valor unitario, costos de transporte, generación de informes y documentos, seguridad social integral de los profesionales de la oferta, impuestos y retenciones aplicables.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: INTERVENTORIA

4.2. Plazo de Ejecución: siete (7) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

4.3. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes

4.4. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en el presente concurso de méritos, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Paya.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del municipio.

14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

4.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente a la Alcaldía de Paya cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridades sociales y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
9. Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo de los contratos de obra.
13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del Contrato de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de obra y demás documentos contractuales.
15. Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.
17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos.

18. Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
21. Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
22. Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.
23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por la Alcaldía de Paya
24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como: *Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.
25. Informar por escrito a la Alcaldía de Paya, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
26. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con la alcaldía de Paya para analizar el avance de los contratos.
27. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor de la Alcaldía de Paya, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
28. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
29. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
30. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Alcaldía de Paya cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
31. Solicitar a la Alcaldía de Paya, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de la Alcaldía de Paya
32. Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.

33. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
34. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes
35. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía de Paya, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría.
36. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía de Paya, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago.
37. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
38. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
39. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía de Paya, solicite.
40. Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra.
41. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra.
42. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.
43. Responder, en primera instancia, previo concepto del Alcaldía de Paya las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
44. Prestar apoyo al Alcaldía de Paya para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
45. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Alcaldía de Paya o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.

3. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la Dirección de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía de Paya que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir a la Alcaldía de Paya, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la Alcaldía de Paya, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas

PRODUCTOS Con la presente contratación El Municipio requiere los siguientes productos:

Informe semanal de interventoría: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas durante la semana, registro fotográfico, porcentaje de avance, observaciones, planes de contingencia y demás exigidos por el Ministerio de Interior.

Informe mensual de interventoría: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Informe final de interventoría: el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de interventoría y los especialistas de cada área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Parágrafo 1: Los informes deberán ser presentados en Original a la secretaria de infraestructura y valorización y una copia en medio magnética.

Parágrafo 2: Cada uno de los informes deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas, y demás requerimientos. LIMITES DE LA INTERVENTORIA El interventor NO podrá:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
b. Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales.
c. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos.
d. Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas

4.6. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de PAYA - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales previa ejecución de obras, así mismo entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago,

será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato de consultoría se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 130 del 12 de febrero de 2026.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de INTERVENTORIA, cuyo presupuesto es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 99.733.474,32) M/CTE** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, el municipio de Paya deberá adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993:

Artículo 32 2o. Contrato de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

LEY 1150 DE 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que. se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos

procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 3 CONCURSO DE MÉRITOS Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (modificado por el artículo 2 del DECRETO 399 DE 2021 del 13 de abril de 2021 el cual quedara de la siguiente manera: “Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

LEY No. 1882 DE 2018 Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

(…)

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de INTERVENTORIA. Se realizó el respectivo **Estudio del Sector y de Mercado** (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), el valor requerido es hasta por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 99.733.474,32) M/CTE**

La interventoría debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar el servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad “Presupuesto Oficial” teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los ente los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Paya; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matrícula y/o tarjeta profesional como INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN, con mínimo 10 años de expedición de la matricula profesional. Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un(a) profesional INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN, con mínimo 10 años de expedición de la matricula profesional, deberá ser miembro de la planta laboral de dicha persona jurídica, situación en la cual deberá anexar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de esta profesión y avalar la propuesta, si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos un miembro de la planta laboral de alguna de las partes deberá avalar la solicitud, situación en la cual deberá anexar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Igualmente, cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite título académico REQUERIDO y su propuesta no haya sido abonada por un profesional de la materia, de acuerdo con las reglas establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido, la propuesta será RECHAZADA.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, si el proponente no subsana de manera correcta. Cuando el

proponente, persona natural no acredite título académico como INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN, con mínimo 10 años de expedición de la matricula profesional y de acuerdo con las reglas establecidas, y dichas circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido, la propuesta será RECHAZADA.

B. PERSONA NATURAL, Como es una prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del art. 23 del código de comercio, para la presente convocatoria, podrán participar como INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN, con mínimo 10 años de expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá presentar vigencia de la tarjeta por la entidad respectiva, formación académica.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 5 años.
- El representante legal debe tener la formación profesional requerida para la persona natural, o en su defecto la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla con las exigencias de la persona natural, deberá ser miembro de la planta laboral de dicha persona jurídica, situación en la cual deberá anexar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2025 o 2026.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2025 o 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- Los integrantes del proponente plural deberán cumplir con las exigencias tanto para persona natural como para persona jurídica.
- Los integrantes del proponente plural deben cumplir los requisitos exigidos en el literal b y c
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, al menos uno de los miembros deberá ostentar el perfil requerido para persona natural, o en su defecto podrá ser avalada la propuesta, si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos un miembro de la planta laboral de alguna de las partes, situación en la cual deberá anexar las planillas de seguridad social de los tres últimos meses, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Paya así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Paya.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos

públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal. Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria ó compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Paya
NIT: 800065411-5
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: tres (3) meses
ASEGURADO: Municipio de paya
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del Concurso de Méritos MP-CMA-001 DE 2026 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE

VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no allega la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta está se RECHAZARÁ, conforme a lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

n. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

p. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1: El RUP debe encontrarse renovado a 2025 o 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes),

tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de el municipio de Paya.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Paya.

q. REDAM: El Oferente deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal y/o persona Natural.

r. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Articulo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:

Celebrar contratos con cualquier entidad pública; Ingresar a la carrera administrativa; Tomar posesión de cargos públicos, y Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o tener definida la situación militar.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Una vez verificado el comportamiento del sector se evidencia que las entidades a nivel nacional han solicitado como capacidad técnica equipo de trabajo donde se requieren diferentes asesores para la consultoría, entre los que se incluyen director de Interventoría, Residente de Interventoría, y Profesional QHSE.

De acuerdo con lo evidenciado en el análisis del sector el municipio de Paya considera proporcional al objeto a contratar y las actividades a desarrollar en el presente proceso, así como a la cuantía solicitar los siguientes ítems para acreditar la capacidad técnica:

8.2.1 EQUIPO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO. El municipio exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes. El proponente debe realizar el ofrecimiento del personal que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO "OBLIGATORIO CON EL QUE DEBE CONTARSE PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA".

ITEM	CARGO	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	20	Título de Ingeniero civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente y con especialización en gerencia de proyectos de Construcción e Infraestructura	Diez (10) años de experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; el título de posgrado expedido con siete (7) años de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria	Para acreditar experiencia especifica deberá demostrar la suscripción de tres (03) contratos, cuyo objeto haya sido la realización de interventoría como contratista y director de interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento de vivienda. Nota 1: Las certificaciones para acreditar los requisitos de experiencia especifica del profesional, la sumatoria de los contratos debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante del proyecto.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100	Título de Ingeniero civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente	Diez (10) años de experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional con antelación a la fecha de cierre de la convocatoria	Para acreditar experiencia especifica deberá demostrar la acreditación de un (01) contrato, cuyo cargo sea como residente de interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento de vivienda. Nota 1: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia especifica del profesional, el contrato debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante del proyecto.
3	PROFESIONAL QHSE	20	Título Profesional con tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente y con especialización en sistemas integrados de gestión QHSE	Nueve (09) años de experiencia general como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; el título de posgrado expedido con cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria	Para acreditar experiencia especifica deberá demostrar la acreditación de un (01) contrato, cuyo cargo sea como profesional QHSE de interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento de vivienda. Nota 1: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia especifica del profesional, el contrato debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante del proyecto.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena

relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

NOTA 3. La experiencia profesional (general) del personal con estudios en las ramas de la ingeniería civil, ramas auxiliares, o profesiones que por disposición legal requieran tarjeta profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente matricula profesional.

Para acreditar la experiencia específica del personal, y se adjunte certificación, esta deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante del proyecto
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma o certificación de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según Anexo, suscrita por el profesional.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo. El oferente deberá allegar con su propuesta todas las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia. En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional propuesto por el oferente para los diferentes perfiles, cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por los distintos consejos profesionales se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
- En caso que en diferentes propuestas se adjunte la hoja de vida de alguno de los profesionales propuestos de manera simultánea, se deberá requerir al profesional para que indique en cuál de ellas deberá ser tenida en cuenta.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

8.3. EXPERIENCIA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector se evidencia que para los procesos cuyo objeto pretende contratar el municipio de Paya se ha exigido experiencia general y experiencia específica de la siguiente manera:

8.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, los cuales deben estar suscritos, ejecutados y liquidados que acrediten un valor ejecutado sumado de los cuatro (4) contratos presentados igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV)..; además, la experiencia aportada debe cumplir con el Cien por ciento (100%) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP:

Código	Nombre
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANÁLSIS ECONÓMICO
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81141500	CONTROL DE CALIDAD
84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA

Para acreditar los requisitos solicitados deberán anexar minuta del contrato y acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación y/o documentos equivalentes. La información entregada para cumplir los requisitos anteriormente descritos deberá coincidir con el RUP.

El proponente debe relacionar en el formato dispuesto los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de estos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía y demás información.

8.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, los cuales deben estar suscritos, ejecutados y liquidados que acrediten un valor ejecutado sumado de los tres (3) contratos presentados igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV). Los contratos aportados como experiencia especifica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.; además, la experiencia aportada debe cumplir con el Cien por ciento (100%) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP:

Código	Nombre
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANÁLSIS ECONÓMICO
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81141500	CONTROL DE CALIDAD
84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica podrán haberse celebrado, con entidades públicas de orden Nacional, Departamental o Municipal como cliente final; no se acepta la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con entidades como cooperativas o en calidad de subcontrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA, se acreditará así:

- Copia del contrato o aceptación de oferta.

- Copia de acta de liquidación, recibido a satisfacción por la entidad contratante o terminación.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

- El contador y/o revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley) de la empresa, debe certificar la venta realizada en el contrato aportado, según información contable.
- Acta de recibo.
- Copia de la factura o las facturas que respalda la ejecución del contrato.
- Copia de pago del IVA que género el contrato frente a la DIAN
- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato o Acta de Corte validada por la Entidad Contratante

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la verificación aquella que esté demostrada.

NOTA: Los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

NOTA: El Municipio de Paya se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio de Paya, tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

1) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un Consorcio o Unión Temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa Unión Temporal o Consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no se adjunta, no es posible determinar el porcentaje de participación).

En caso que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

2) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

La experiencia general y específica podrá ser aportada por uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, teniendo en cuenta que lo máximo permitido para consorciados o asociados es de máximo dos integrantes.

Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Paya verificará en el **RUP renovado a 2025 o 2026** la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Para determinar dichos indicadores se tomaron de referencia, procesos publicados en el SECOP con referencia a Interventoría a proyectos de construcción de vivienda:

PROCESO	OBJETO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO
PC-MS-CM-002-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, BOYACÁ	21,45	0,46	29,27	0,15	0,12
MT-CM-IN-003-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	2,00	0,15	1,00	0,20	0,18
CONCURSO DE MERITOS CMA-002-2025	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I"	10,00	0,30	10,00	0,1	0,1
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. ALM - CMA 001-2026	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COCINAS, ALCOBAS Y UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALMEIDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN LICITACION PUBLICA No ALM-LP-CO-001-2025	1,25	0,70	1,00	0,05	0,03

MM-CMA-SP-2025-01	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL MUZO, BOYACÁ	4,81	0,54	4,36	0,08	0,07
MS CM 01 DE 2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE 0BRA PUBLICA CUYO 0BJETO ES EL "CONSTRuCC16N DE VIVIENDA EN AREA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA	4,20	0,20	0,00	0,04	0,02
TOTAL		**43,71**	**2,35**	**45,63**	**0,62**	**0,52**
PROMEDIO		**7,29**	**0,39**	**7,61**	**0,10**	**0,09**

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A mayor** índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥7,29

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos,

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,39 o 39%

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 7,61 o indeterminado

8.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,10

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,09

8.6. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}\right)}$$

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente

8.7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150/2007 para el concurso de méritos se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector el municipio de Paya para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional del proponente	Hasta 400 puntos
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Hasta 489,50 Puntos

Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivo en favor de vinculación de personas con discapacidad	10 puntos
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0,25 puntos
Criterios Diferenciales Para Mipymes	0.25 puntos
TOTAL	**Hasta 1000 Puntos**

8.7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

El puntaje total asignado para la evaluación de oportunidad se otorgará al proponente que ofrezca lo siguientes rangos:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que presente cuatro (04) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.	400 PUNTOS
El oferente que presente tres (03) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.	300 PUNTOS
El oferente que presente dos (02) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.	200 PUNTOS
El oferente que presente un (01) contrato adicional a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.	100 PUNTOS

NOTA: Los contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

8.7.2 DIRECTOR DE INTERVENTORIA (489,50 PUNTOS)

Por ser el Director de Interventoría el profesional que asuma la toma de decisiones más importantes en el desarrollo de las actividades del futuro contrato, el mismo debe demostrar un nivel de calidad que permita adicional a las experiencia y formación habilitante constatar la calidad del mismo, por lo anterior el profesional propuesto, para la asignación del puntaje, deberá tener las siguientes condiciones adicionales a la formación y experiencia habilitante para hacerse acreedor al puntaje asignado así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Profesional propuesto como director de interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente haya obtenido título de posgrado en grado de especialización en Geotecnia y formación académica en Interventoría de Obras.	240 PUNTOS
Profesional propuesto como director de interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente haya obtenido título de posgrado en grado de especialización en Geotecnia.	100 PUNTOS

DESCRIPCION	PUNTAJE
Profesional propuesto como director de interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente presente tres (03) certificaciones como director de interventoría a proyectos de mejoramiento de vivienda. Nota 1: Cada una de las certificaciones para acreditar los requisitos de experiencia especifica adicional del profesional debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante del proyecto.	249,50 PUNTOS
Profesional propuesto como director de interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente presente dos (02) certificaciones como director de interventoría a proyectos de mejoramiento de vivienda. Nota 1: Cada una de las certificaciones para acreditar los requisitos de experiencia especifica adicional del profesional debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante del proyecto.	100 PUNTOS
Profesional propuesto como director de interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente presente una (01) certificación como director de interventoría a proyectos de mejoramiento de vivienda. Nota 1: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia especifica adicional del profesional debe superar el valor de la presente convocatoria en SMMLV, las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante del proyecto.	50 PUNTOS

NOTA: El puntaje máximo a obtener es de cuatrocientos noventa (489,50) puntos.

NOTA: 1. Certificación de vigencia de la matricula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión (Cuando así lo estipule el respectivo certificado), con antelación a la fecha estipulada para la adjudicación del presente proceso.

1. Fotocopia de los diplomas o acta de grado, referentes a los estudios adelantados que pretenden ser avalados.
2. En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por la Alcaldía, por lo que se asignara la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

8.7.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	100
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	50
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
(iii) Objeto del Tratado;
(iv) Vigencia del Tratado,
(v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
3.Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

8.7.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

8.7.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones. Se deberá diligenciar el formato denominado ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.7.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS: 1. En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ reducirá el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Anexo DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de

sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS



TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015,

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de 3 años.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El contratista mantendrá vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este numeral. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo comercial		Vigen te	Entid ad Estat al cubi erta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratació n cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianz a Pacífi co	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	NO	N/A	SI
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI Excepción 33	SI

Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triáng ulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE PAYA**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Disponibilidad Presupuestal
2. Certificación inclusión plan anual de adquisiciones vigencia 2026
3. Cotizaciones.
4. Certificación de registro del proyecto en banco de proyectos municipal.

LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO

Web: www.paya-boyaca.gov.co
Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827
E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co,